



**ACUERDO No. 639**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LOS CONVENIOS Y/O  
CONTRATOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA”**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Artículo Décimo del Acuerdo 007 de 2015 “Estatuto General” y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política y en la Ley 30 de 1992, la Universidad de Cundinamarca goza de autonomía, entendida esta como la posibilidad de ordenar y ejecutar los recursos apropiados de acuerdo con las prioridades que ella misma determina y en armonía con los preceptos constitucionales y legales que la rigen.

Que el estatuto general señala que la misión de la universidad de Cundinamarca es “La Universidad de Cundinamarca es una Institución Pública Local del Siglo XXI, caracterizada por ser una organización social de conocimiento, democrática, autónoma, formadora, agente de la transmodernidad que incorpora los consensos mundiales de la humanidad y las buenas prácticas de gobernanza universitaria, cuya calidad se genera desde los procesos de enseñanza, e interacción aprendizaje, investigación e innovación e interacción universitaria.

Que el Artículo 1 del Acuerdo 003 de 2008 “Por el cual se reglamenta la función de extensión de Universidad de Cundinamarca”, define la extensión como una función misional que tiene como finalidad propiciar y establecer procesos permanentes interacción e integración con las comunidades nacionales e internacionales.

Que el Acuerdo No. 002 de 2008 define el sistema de investigación de la universidad de Cundinamarca, a partir de la apropiación, generación, desarrollo y difusión del conocimiento como un proceso esencial en la búsqueda de conocimiento para el desarrollo integral humano y la transformación de la realidad.

Que en cumplimiento del compromiso misional se hace necesario reglamentar los convenios o contratos académicos en la Universidad de Cundinamarca, con la finalidad de fortalecer los procedimientos académicos que redunden en el mejoramiento de la calidad de la educación superior en todos sus niveles.

Que mediante los convenios y/o contratos académicos de la Universidad se se busca un proceso de formación, aprendizaje y conocimiento en su celebración y ejecución.

Que el Consejo Académico en Sesión del 1 de noviembre de 2016, dio su aval.

Por lo anteriormente expuesto,

22



ACUERDO No. 639

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LOS CONVENIOS Y/O  
CONTRATOS ACADEMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA”**

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.- ORGANIZACIÓN.-** Los Decanos y el Vicerrector Académico serán los responsables y organizadores de los Convenios y contratos Académicos en la universidad de Cundinamarca.

**ARTÍCULO 2.- ACTIVIDADES ACADEMICAS.-** Las actividades y eventos de los Convenios y/o contratos Académicos son las siguientes: docencia, formación, aprendizaje, proyección social, extensión, ciencia, tecnología, innovación, investigación, interacción social universitaria y responsabilidad social.

**ARTICULO 3.- FUNCIONAMIENTO.-** Los Recursos se manejaran a través de un fondo cuenta y observará para su administración el régimen de planeación y ejecución financiera y presupuestal que rige para la universidad de conformidad con los estatutos y reglamentos vigentes y los que se modifiquen, adicionen o adopten en el futuro.

**PARAGRAFO.-** La cuenta se organizará en sub-cuentas para el manejo contable independiente de recursos destinados a unidades de gestión académica y/o administrativas y a la ejecución de convenios, programas o proyectos específicos de los Convenios y/o contratos académicos.

**ARTICULO 4.- ADMINISTRADORES:** La administración de la cuenta será realizada por los Decanos y Vicerrector Académico quienes llevaran su propia ejecución y contabilidad de los recursos.

**ARTÍCULO 5.- RESPONSABLES.** La suscripción, el seguimiento, control y supervisión de ejecución de las obligaciones contractuales dentro de las actividades de los convenios y/o académicos estarán a cargo de cada uno de los Directores de Sede o Decanos de las seccionales y extensiones y en la Sede de Fusagasugá a cargo de la Dirección del Vicerrector Académico.

**PARÁGRAFO.** - Los funcionarios administrativos y/o docentes que ejecuten los recursos, deberán ser incluidos en la póliza global de manejo.

**ARTÍCULO 6.- PLANIFICACION.** Los Directores de Sede, Seccionales, Extensiones y Dirección de Extensión Universitaria (Sede Fusagasugá) y/o Decanos de cada Facultad deberán publicar en la página web de la Universidad de Cundinamarca la programación de los Convenios y Contratos Académicos a ejecutar previa aprobación de la Vicerrectoría Académica.

**ARTICULO 7.- EJECUCION.-** La ejecución de los recursos se llevara a cabo mediante los instrumentos señalados en el artículo 15 del Acuerdo No. 003 del 10 de marzo de 2008 “Por el cual se reglamenta la función de Extensión de la Universidad de Cundinamarca”, el Acuerdo No. 012 de 2012 “Por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”, y Reglamentado a través de la Resolución No. 206 de 2012 “Por el cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca” y el Acuerdo No 035 de 1997 “Por el cual se expide el Estatuto de Presupuesto de la Universidad de Cundinamarca”; vigentes de la



ACUERDO No. 639

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LOS CONVENIOS Y/O  
CONTRATOS ACADEMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA"**

Universidad de Cundinamarca y demás normas jurídicas atinentes en la materia.

**ARTÍCULO 8.- PRINCIPIOS DE LA CONTRATACION.** En los Directores de Sede, Seccionales, Extensiones o Decanos la Contratación que se lleve a cabo en ejercicio de la función de los convenios y contratos académicos deberá cumplir a cabalidad con los principios de la contratación administrativa y los de la función administrativa contemplada en el artículo 209 de la Constitución Política y la vigilancia y control recaerá en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

**ARTÍCULO 9.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, a los

**24 NOV. 2016**

**XIMENA ANDREA CUARTAS MESA**  
Presidenta Ad-Hoc

**ORLANDO BLANCO ZUNIGA**  
Secretaria General Ad-Hoc

Proyectó: Talento Humano   
Dirección Jurídica

Visto Bueno: Directora Jurídica 

Visto Bueno: Vicerrector Académico 